



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, tres (03) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2021.00006.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	EMILIANO ENRIQUE BARRAZA BARRIOS.
DEMANDADO	ADRIANO BROCHERO MARTINEZ.

***JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DEL CONCORDIA.** Concordia, tres (03) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).*

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que por auto calendaro **25 de mayo de 2021** se aprobó la liquidación del crédito en la presente causa, providencia que se encuentra plenamente ejecutoriada, sea del caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, autorizar la entrega de los depósitos judiciales existentes y/o de los que llegaren a existir a favor del demandante **EMILIANO ENRIQUE BARRAZA BARRIOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 85.430.322 de Concordia, Magdalena, ello con atención a las directrices impartidas en la providencia que fijó el límite de las medidas cautelares (04/02/2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 015 de Hoy 4 de Junio de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65d815263eeaac60d220fb42ff2f71ea5084ac75cb251b34cdbe7745084ae122

Documento generado en 03/06/2021 09:48:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**